

EXPEDIENTE: 2026-0338-SGG

LICITACIÓN: CONTRATO DEL SERVICIO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD DE VENDING

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

El Órgano de Contratación de Radio Televisión Madrid S.A.U. adopta el **ACUERDO DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO DEL SERVICIO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD DE VENDING** de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 13 de agosto de 2026 fue aprobado el inicio del expediente número **2026-0338-SGG**, relativo a la contratación de los **SERVICIO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD DE VENDING**, a tramitar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDO. - La contratación a realizar se calificó como contrato de servicios.

TERCERO. -La licitación se anunció con fecha 21 de agosto de 2026 en el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

CUARTO. - Según certificación expedida por el responsable de Certificación de Ofertas, finalizado el plazo de presentación de ofertas, a la presente licitación se han presentado las siguientes empresas:

CIF/NIF	Empresa
██████████	EASY VENDING SLU
██████████	AB SERVICIOS SELECTA ESPAÑA SLU
██████████	ARBITRADE CENTRO SA
██████████	DELIKIA FRESH FACTORY, S.L.U.
██████████	SUPERCOR S.A.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Normativa aplicable.

Es de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Segundo. - Órgano competente para la admisión.

D. ██████████ en su calidad de Director General de Radio Televisión Madrid, S.A.U., Sus facultades vienen recogidas en el artículo 25 de la Ley 8/2015, de Radio Televisión Madrid.

Tercero. - Empresa propuesta como adjudicataria y razones de la propuesta.

Con fecha 11 de septiembre de 2026, la Mesa de Contratación procedió al examen de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, con la apertura del SOBRE A (documentación sobre capacidad y solvencia de los licitadores) de las empresas que habían remitido dicha documentación en plazo.

Las empresas EASY VENDING SLU, AB SERVICIOS SELECTA ESPAÑA SLU, DELIKIA FRESH FACTORY, S.L.U. aportaron correctamente toda la documentación solicitada, siendo admitidas en el procedimiento. Por otro lado, se constataron deficiencias en la documentación aportada por las empresas ARBITRADE CENTRO SA y SUPERCOR S.A., que fueron objeto de requerimiento de subsanación el 14 de septiembre de 2026.

Aportando la documentación correctamente, en tiempo y forma, ambas empresas, durante los días 16 y 17 de septiembre de 2026, procediéndose a su admisión en el procedimiento.

Mediante acto público, con fecha 18 de septiembre de 2026. se procedió a la apertura del SOBRE C, al objeto de dar lectura a las proposiciones económicas y declaraciones de criterios evaluables por fórmulas matemáticas presentadas por las empresas admitidas a la presente licitación.

Este documento es copia del original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.

La declaración de Criterios Evaluables de Forma Automática de la empresa EASY VENDING SLU es la siguiente:

Nº	CRITERIOS OBJETIVOS EVALUABLES POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS	OFERTA		PÁG. REF.	PUNTUACIÓN
1	Variedad adicional de productos disponibles en las máquinas Se valorará la variedad adicional de productos disponibles en las máquinas expendedoras, entendiendo por producto cada referencia distinta, adicional a las mínimas exigidas en el pliego técnico. - El licitador deberá aportar: Listado de los productos ofertados, distinguiendo entre los mínimos exigidos en pliegos y los adicionales. La puntuación se calculará conforme a la siguiente fórmula: $P_i = 15 \cdot \frac{N_i}{N_{max}}$ Donde: • N_i es el número de referencias adicionales ofertadas por el licitador. N_{max} es el mayor número de referencias adicionales ofertadas entre todas las proposiciones admitidas.	(Indicar los productos ofertados adicionales) 262		Doc. adjunto	Hasta 15 puntos
2	Eficiencia energética y sostenibilidad	Tipo de máquina	Clase Energética Ofertada	8	Hasta 5 puntos

	Se valorará la eficiencia energética de las máquinas ofertadas, en coherencia con el Pliego Técnico, que prevé expresamente la valoración positiva de este aspecto y establece un mínimo cumplimiento según reglamento delegado (UE) 2019/2018. Para la valoración de este criterio, se asignará a cada una de las once máquinas una puntuación unitaria en función de la clase energética ofertada, de acuerdo con la escala establecida en el siguiente cuadro: <table><tr><th></th><th>Clase energética mínima</th><th>Puntuación Clase energética D</th><th>Puntuación Clase energética C</th><th>Puntuación Clase energética B</th><th>Puntuación Clase energética A</th></tr><tr><td>Planta 1. Máquina expendedora de café y bebidas calientes con toma de agua.</td><td>C</td><td></td><td>0,42</td><td>0,44</td><td>0,45</td></tr><tr><td>Planta 1. Máquina expendedora de refrescos.</td><td>D</td><td>0,40</td><td>0,42</td><td>0,44</td><td>0,46</td></tr><tr><td>Planta 1. Máquina expendedoras de botellas de agua.</td><td>D</td><td>0,40</td><td>0,42</td><td>0,44</td><td>0,47</td></tr><tr><td>Planta 1. Máquina expendedora de alimentos.</td><td>D</td><td>0,40</td><td>0,42</td><td>0,44</td><td>0,45</td></tr><tr><td>Planta 2. Máquina expendedora de alimentos.</td><td>D</td><td>0,40</td><td>0,42</td><td>0,44</td><td>0,45</td></tr><tr><td>Planta 2. Máquina expendedora de alimentos.</td><td>D</td><td>0,40</td><td>0,42</td><td>0,44</td><td>0,45</td></tr><tr><td>Planta 2. Máquina expendedora de café y bebidas calientes con toma de agua.</td><td>C</td><td></td><td>0,42</td><td>0,44</td><td>0,45</td></tr><tr><td>Planta 2. Máquina expendedora de refrescos.</td><td>D</td><td>0,40</td><td>0,42</td><td>0,44</td><td>0,46</td></tr><tr><td>Planta 3. Máquina expendedora de refrescos.</td><td>D</td><td>0,40</td><td>0,42</td><td>0,44</td><td>0,46</td></tr><tr><td>Planta 3. Máquina expendedora de alimentos.</td><td>D</td><td>0,40</td><td>0,42</td><td>0,44</td><td>0,45</td></tr><tr><td>Planta 4. Máquina expendedora de café y bebidas calientes con toma de agua.</td><td>C</td><td></td><td>0,42</td><td>0,44</td><td>0,45</td></tr><tr><td>Puntuación máxima</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>5,00</td></tr></table> El licitador deberá indicar la eficiencia energética de cada máquina y justificarla con la ficha técnica, y en su caso, etiqueta energética de cada una de ellas.		Clase energética mínima	Puntuación Clase energética D	Puntuación Clase energética C	Puntuación Clase energética B	Puntuación Clase energética A	Planta 1. Máquina expendedora de café y bebidas calientes con toma de agua.	C		0,42	0,44	0,45	Planta 1. Máquina expendedora de refrescos.	D	0,40	0,42	0,44	0,46	Planta 1. Máquina expendedoras de botellas de agua.	D	0,40	0,42	0,44	0,47	Planta 1. Máquina expendedora de alimentos.	D	0,40	0,42	0,44	0,45	Planta 2. Máquina expendedora de alimentos.	D	0,40	0,42	0,44	0,45	Planta 2. Máquina expendedora de alimentos.	D	0,40	0,42	0,44	0,45	Planta 2. Máquina expendedora de café y bebidas calientes con toma de agua.	C		0,42	0,44	0,45	Planta 2. Máquina expendedora de refrescos.	D	0,40	0,42	0,44	0,46	Planta 3. Máquina expendedora de refrescos.	D	0,40	0,42	0,44	0,46	Planta 3. Máquina expendedora de alimentos.	D	0,40	0,42	0,44	0,45	Planta 4. Máquina expendedora de café y bebidas calientes con toma de agua.	C		0,42	0,44	0,45	Puntuación máxima					5,00	<table><tr><td>P1. ME café y bebidas calientes con toma de agua</td><td>A+</td></tr><tr><td>P1. ME de refrescos</td><td>B</td></tr><tr><td>P1. ME de botellas de agua</td><td>B</td></tr><tr><td>P1. ME de alimentos</td><td>C</td></tr><tr><td>P2. ME de alimentos</td><td>C</td></tr><tr><td>P2. ME de alimentos</td><td>C</td></tr><tr><td>P2. ME de café y bebidas calientes con toma de agua</td><td>A+</td></tr><tr><td>P2. ME de refrescos</td><td>B</td></tr><tr><td>P3. ME de refrescos</td><td>B</td></tr><tr><td>P3. ME de alimentos</td><td>C</td></tr><tr><td>P4. ME de café y bebidas con toma de agua</td><td>A+</td></tr></table>	P1. ME café y bebidas calientes con toma de agua	A+	P1. ME de refrescos	B	P1. ME de botellas de agua	B	P1. ME de alimentos	C	P2. ME de alimentos	C	P2. ME de alimentos	C	P2. ME de café y bebidas calientes con toma de agua	A+	P2. ME de refrescos	B	P3. ME de refrescos	B	P3. ME de alimentos	C	P4. ME de café y bebidas con toma de agua	A+		
	Clase energética mínima	Puntuación Clase energética D	Puntuación Clase energética C	Puntuación Clase energética B	Puntuación Clase energética A																																																																																																			
Planta 1. Máquina expendedora de café y bebidas calientes con toma de agua.	C		0,42	0,44	0,45																																																																																																			
Planta 1. Máquina expendedora de refrescos.	D	0,40	0,42	0,44	0,46																																																																																																			
Planta 1. Máquina expendedoras de botellas de agua.	D	0,40	0,42	0,44	0,47																																																																																																			
Planta 1. Máquina expendedora de alimentos.	D	0,40	0,42	0,44	0,45																																																																																																			
Planta 2. Máquina expendedora de alimentos.	D	0,40	0,42	0,44	0,45																																																																																																			
Planta 2. Máquina expendedora de alimentos.	D	0,40	0,42	0,44	0,45																																																																																																			
Planta 2. Máquina expendedora de café y bebidas calientes con toma de agua.	C		0,42	0,44	0,45																																																																																																			
Planta 2. Máquina expendedora de refrescos.	D	0,40	0,42	0,44	0,46																																																																																																			
Planta 3. Máquina expendedora de refrescos.	D	0,40	0,42	0,44	0,46																																																																																																			
Planta 3. Máquina expendedora de alimentos.	D	0,40	0,42	0,44	0,45																																																																																																			
Planta 4. Máquina expendedora de café y bebidas calientes con toma de agua.	C		0,42	0,44	0,45																																																																																																			
Puntuación máxima					5,00																																																																																																			
P1. ME café y bebidas calientes con toma de agua	A+																																																																																																							
P1. ME de refrescos	B																																																																																																							
P1. ME de botellas de agua	B																																																																																																							
P1. ME de alimentos	C																																																																																																							
P2. ME de alimentos	C																																																																																																							
P2. ME de alimentos	C																																																																																																							
P2. ME de café y bebidas calientes con toma de agua	A+																																																																																																							
P2. ME de refrescos	B																																																																																																							
P3. ME de refrescos	B																																																																																																							
P3. ME de alimentos	C																																																																																																							
P4. ME de café y bebidas con toma de agua	A+																																																																																																							
3	Tiempo máximo de reparación o restablecimiento Como establece el Pliego Técnico, el tiempo máximo de reparación o, en su caso, sustitución de la máquina averiada no podrá exceder de 48 horas desde la comunicación de la incidencia, salvo causa técnica debidamente		49	Hasta 10 puntos																																																																																																				

	justificada. De acuerdo con lo anterior, se valorará el tiempo máximo comprometido para la reparación o restablecimiento total de la máquina tras el aviso de avería superior al mínimo previsto. La puntuación se obtendrá aplicando la fórmula siguiente: $P_i = 10 \cdot \frac{R_{min}}{R_i}$ Donde: • R_i es el tiempo de reparación o restablecimiento ofertado, en horas. • R_{min} es el menor tiempo de reparación o restablecimiento ofertado entre las ofertas admitidas.	...0,5.....HORAS		
4	Certificaciones vinculadas al objeto del contrato Se valorará el número de certificaciones acreditadas por el licitador directamente relacionadas con la gestión de la calidad, la seguridad alimentaria, la gestión ambiental o la adecuada prestación del servicio objeto del contrato.	CERTIFICACIONES ISO 9001: Gestión de la calidad del servicio <u>SI/NO</u> ISO 14001 o EMAS: Gestión ambiental <u>SI/NO</u> ISO 45001: Sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo, vinculados a instalación, mantenimiento y manipulación de productos <u>SI/NO</u> ISO 22000 / FSSC 22000 / IFS / BRC: Sistemas de gestión de seguridad	33	Hasta 5 puntos 1,25 puntos 1,25 puntos 1,25 puntos

		alimentaria si hay alimentos/bebidas. <u>SI/NO</u>	
--	--	---	--

La oferta económica de la empresa EASY VENDING SLU es la siguiente:

ARTÍCULOS	PRECIO UNITARIO MÁXIMO IVA INCLUIDO	OFERTA PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	% DESCUENTO	PLAZO
Bebidas calientes (café 100% natural, chocolate, infusión, etc.)(Entre 120 y 200 ml por vaso)	0,70 €	0,60€	14,29%	4 AÑOS
Refrescos y tónicas de primeras marcas bote (33 cl)	1,20 €	1,00€	16,67%	4 AÑOS
Otras bebidas bote (33 cl)	1,40 €	1,00€	28,57%	4 AÑOS
Zumos con leche (33 cl)	1,00 €	0,65€	35,00%	4 AÑOS
Batidos (20-33cl)	1,00 €	0,50€	50,00%	4 AÑOS
Botella de agua (50 cl.)	0,80 €	0,40€	50,00%	4 AÑOS
Paquete snack (30-50 grm)	1,10 €	1,00€	9,09%	4 AÑOS
Sándwiches variados envasados en paquetes de dos	2,50 €	1,40€	44,00%	4 AÑOS

Patatas fritas, paquete 40 grs.	1,10 €	1,00€	9,09%	4 AÑOS
Frutos secos (30-50 grm)	1,20 €	1,00€	16,67%	4 AÑOS
Bollería industrial	1,00 €	0,90€	10,00%	4 AÑOS
Galletas (30-50 grm)	1,00 €	0,40€	60,00%	4 AÑOS
Chocolatinas (30-50 grm)	1,20 €	0,90€	25,00%	4 AÑOS
Chicles (10-20 uds por paquete)	1,30 €	0,35€	73,08%	4 AÑOS
Caramelos 50 grs.	1,30 €	0,35€	73,08%	4 AÑOS
SUMA TOTAL PRODUCTOS IVA INC.(y Promed.Descuento)	17,80 € €	11,45€	35,67%	4 AÑOS

La declaración de Criterios Evaluables de Forma Automática de la empresa AB SERVICIOS SELECTA ESPAÑA SLU es la siguiente:

Nº	CRITERIOS OBJETIVOS EVALUABLES POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS	OFERTA	PÁG. REF.	PUNTUACIÓN
1	Variedad adicional de productos disponibles en las máquinas Se valorará la variedad adicional de productos disponibles en las máquinas expendedoras, entendiendo por producto cada referencia distinta, adicional a las mínimas exigidas en el pliego técnico. - El licitador deberá aportar: Listado de los productos ofertados, distinguiendo entre los mínimos exigidos en pliegos y los adicionales.	(Indicar los productos ofertados adicionales) 392	Ver doc. 1 sobre C	Hasta 15 puntos

	La puntuación se calculará conforme a la siguiente fórmula: $P_i = 15 \cdot \frac{N_i}{N_{max}}$ Donde: N_i es el número de referencias adicionales ofertadas por el licitador. N_{max} es el mayor número de referencias adicionales ofertadas entre todas las proposiciones admitidas.																			
2	Eficiencia energética y sostenibilidad Se valorará la eficiencia energética de las máquinas ofertadas, en coherencia con el Pliego Técnico, que prevé expresamente la valoración positiva de este aspecto y establece un mínimo cumplimiento según reglamento delegado (UE) 2019/2018. Para la valoración de este criterio, se asignará a cada una de las once máquinas una puntuación unitaria en función de la clase energética ofertada, de acuerdo con la escala establecida en el siguiente cuadro:	<table><tr><th>Tipo de máquina</th><th>Clase Energética Ofertada</th></tr><tr><td>P1. ME café y bebidas calientes con toma de agua</td><td>A+</td></tr><tr><td>P1. ME de refrescos</td><td>B</td></tr><tr><td>P1. ME de botellas de agua</td><td>B</td></tr><tr><td>P1. ME de alimentos</td><td>C</td></tr><tr><td>P2. ME de alimentos</td><td>C</td></tr><tr><td>P2 ME de alimentos</td><td>C</td></tr><tr><td>P2. ME de café y bebidas calientes con toma de agua</td><td>A+</td></tr></table>	Tipo de máquina	Clase Energética Ofertada	P1. ME café y bebidas calientes con toma de agua	A+	P1. ME de refrescos	B	P1. ME de botellas de agua	B	P1. ME de alimentos	C	P2. ME de alimentos	C	P2 ME de alimentos	C	P2. ME de café y bebidas calientes con toma de agua	A+	Ver fichas técnicas adjuntas	Hasta 5 puntos
Tipo de máquina	Clase Energética Ofertada																			
P1. ME café y bebidas calientes con toma de agua	A+																			
P1. ME de refrescos	B																			
P1. ME de botellas de agua	B																			
P1. ME de alimentos	C																			
P2. ME de alimentos	C																			
P2 ME de alimentos	C																			
P2. ME de café y bebidas calientes con toma de agua	A+																			

	<table><tr><th></th><th>Clase energética mínima</th><th>Puntuación Clase energética D</th><th>Puntuación Clase energética C</th><th>Puntuación Clase energética B</th><th>Puntuación Clase energética A</th></tr><tr><td>Planta 1. Máquina expendedora de café y bebidas calientes con toma de agua.</td><td>C</td><td></td><td>0,42</td><td>0,44</td><td>0,45</td></tr><tr><td>Planta 1. Máquina expendedora de refrescos.</td><td>D</td><td>0,40</td><td>0,42</td><td>0,44</td><td>0,46</td></tr><tr><td>Planta 1. Máquina expendedoras de botellas de agua.</td><td>D</td><td>0,40</td><td>0,42</td><td>0,44</td><td>0,47</td></tr><tr><td>Planta 1. Máquina expendedora de alimentos.</td><td>D</td><td>0,40</td><td>0,42</td><td>0,44</td><td>0,45</td></tr><tr><td>Planta 2. Máquina expendedora de alimentos.</td><td>D</td><td>0,40</td><td>0,42</td><td>0,44</td><td>0,45</td></tr><tr><td>Planta 2. Máquina expendedora de alimentos.</td><td>D</td><td>0,40</td><td>0,42</td><td>0,44</td><td>0,45</td></tr><tr><td>Planta 2. Máquina expendedora de café y bebidas calientes con toma de agua.</td><td>C</td><td></td><td>0,42</td><td>0,44</td><td>0,45</td></tr><tr><td>Planta 2. Máquina expendedora de refrescos.</td><td>D</td><td>0,40</td><td>0,42</td><td>0,44</td><td>0,46</td></tr><tr><td>Planta 3. Máquina expendedora de refrescos.</td><td>D</td><td>0,40</td><td>0,42</td><td>0,44</td><td>0,46</td></tr><tr><td>Planta 3. Máquina expendedora de alimentos.</td><td>D</td><td>0,40</td><td>0,42</td><td>0,44</td><td>0,45</td></tr><tr><td>Planta 4. Máquina expendedora de café y bebidas calientes con toma de agua.</td><td>C</td><td></td><td>0,42</td><td>0,44</td><td>0,45</td></tr><tr><td>Puntuación máxima</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>5,00</td></tr></table> El licitador deberá indicar la eficiencia energética de cada máquina y justificarla con la ficha técnica, y en su caso, etiqueta energética de cada una de ellas.		Clase energética mínima	Puntuación Clase energética D	Puntuación Clase energética C	Puntuación Clase energética B	Puntuación Clase energética A	Planta 1. Máquina expendedora de café y bebidas calientes con toma de agua.	C		0,42	0,44	0,45	Planta 1. Máquina expendedora de refrescos.	D	0,40	0,42	0,44	0,46	Planta 1. Máquina expendedoras de botellas de agua.	D	0,40	0,42	0,44	0,47	Planta 1. Máquina expendedora de alimentos.	D	0,40	0,42	0,44	0,45	Planta 2. Máquina expendedora de alimentos.	D	0,40	0,42	0,44	0,45	Planta 2. Máquina expendedora de alimentos.	D	0,40	0,42	0,44	0,45	Planta 2. Máquina expendedora de café y bebidas calientes con toma de agua.	C		0,42	0,44	0,45	Planta 2. Máquina expendedora de refrescos.	D	0,40	0,42	0,44	0,46	Planta 3. Máquina expendedora de refrescos.	D	0,40	0,42	0,44	0,46	Planta 3. Máquina expendedora de alimentos.	D	0,40	0,42	0,44	0,45	Planta 4. Máquina expendedora de café y bebidas calientes con toma de agua.	C		0,42	0,44	0,45	Puntuación máxima					5,00	<table><tr><td>P2. ME de refrescos</td><td>B</td></tr><tr><td>P3. ME de refrescos</td><td>B</td></tr><tr><td>P3. ME de alimentos</td><td>C</td></tr><tr><td>P4. ME de café y bebidas con toma de agua</td><td>A+</td></tr></table>	P2. ME de refrescos	B	P3. ME de refrescos	B	P3. ME de alimentos	C	P4. ME de café y bebidas con toma de agua	A+	
	Clase energética mínima	Puntuación Clase energética D	Puntuación Clase energética C	Puntuación Clase energética B	Puntuación Clase energética A																																																																																				
Planta 1. Máquina expendedora de café y bebidas calientes con toma de agua.	C		0,42	0,44	0,45																																																																																				
Planta 1. Máquina expendedora de refrescos.	D	0,40	0,42	0,44	0,46																																																																																				
Planta 1. Máquina expendedoras de botellas de agua.	D	0,40	0,42	0,44	0,47																																																																																				
Planta 1. Máquina expendedora de alimentos.	D	0,40	0,42	0,44	0,45																																																																																				
Planta 2. Máquina expendedora de alimentos.	D	0,40	0,42	0,44	0,45																																																																																				
Planta 2. Máquina expendedora de alimentos.	D	0,40	0,42	0,44	0,45																																																																																				
Planta 2. Máquina expendedora de café y bebidas calientes con toma de agua.	C		0,42	0,44	0,45																																																																																				
Planta 2. Máquina expendedora de refrescos.	D	0,40	0,42	0,44	0,46																																																																																				
Planta 3. Máquina expendedora de refrescos.	D	0,40	0,42	0,44	0,46																																																																																				
Planta 3. Máquina expendedora de alimentos.	D	0,40	0,42	0,44	0,45																																																																																				
Planta 4. Máquina expendedora de café y bebidas calientes con toma de agua.	C		0,42	0,44	0,45																																																																																				
Puntuación máxima					5,00																																																																																				
P2. ME de refrescos	B																																																																																								
P3. ME de refrescos	B																																																																																								
P3. ME de alimentos	C																																																																																								
P4. ME de café y bebidas con toma de agua	A+																																																																																								
3	Tiempo máximo de reparación o restablecimiento Como establece el Pliego Técnico, el tiempo máximo de reparación o, en su caso, sustitución de la máquina averiada no podrá exceder de 48 horas desde la comunicación de la incidencia, salvo causa técnica debidamente justificada. De acuerdo con lo anterior, se valorará el tiempo máximo comprometido para la reparación o restablecimiento total de la máquina tras el aviso de avería superior al mínimo previsto. La puntuación se obtendrá aplicando la fórmula siguiente: $P_i = 10 \cdot \frac{R_{min}}{R_i}$ Donde: R_i es el tiempo de reparación o restablecimiento ofertado, en horas.	0,75....HORAS	Ver anexo a declaración sobre C	Hasta 10 puntos																																																																																					

	R_{min} es el menor tiempo de reparación o restablecimiento ofertado entre las ofertas admitidas.			
4	Certificaciones vinculadas al objeto del contrato Se valorará el número de certificaciones acreditadas por el licitador directamente relacionadas con la gestión de la calidad, la seguridad alimentaria, la gestión ambiental o la adecuada prestación del servicio objeto del contrato.	CERTIFICACIONES	Ver certificados adjuntos y tabla infra	Hasta 5 puntos
		ISO 9001: Gestión de la calidad del servicio <u>SI/NO</u>		1,25 puntos
		ISO 14001 o EMAS: Gestión ambiental <u>SI/NO</u>		1,25 puntos
		ISO 45001: Sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo, vinculados a instalación, mantenimiento y manipulación de productos <u>SI/NO</u>		1,25 puntos
		ISO 22000 / FSSC 22000 / IFS / BRC: Sistemas de gestión de seguridad alimentaria si hay alimentos/bebidas. <u>SI/NO</u>		1,25 puntos

La oferta económica de la empresa AB SERVICIOS SELECTA ESPAÑA SLU es la siguiente:

ARTÍCULOS	PRECIO UNITARIO MÁXIMO IVA INCLUIDO	OFERTA PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	% DESCUENTO	PLAZO
Bebidas calientes (café 100% natural, chocolate, infusión, etc.)(Entre 120 y 200 ml por vaso)	0,70 €	0,65€	7,14%	4 AÑOS
Refrescos y tónicas de primeras marcas bote (33 cl)	1,20 €	1,00€	16,67%	4 AÑOS
Otras bebidas bote (33 cl)	1,40 €	1,35€	3,57%	4 AÑOS
Zumos con leche (33 cl)	1,00 €	1,00€	0,00%	4 AÑOS
Batidos (20-33cl)	1,00 €	0,40€	60,00%	4 AÑOS
Botella de agua (50 cl.)	0,80 €	0,60€	25,00%	4 AÑOS
Paquete snack (30-50 grm)	1,10 €	0,85€	22,73%	4 AÑOS
Sándwiches variados envasados en paquetes de dos	2,50 €	1,90€	24,00%	4 AÑOS
Patatas fritas, paquete 40 grs.	1,10 €	0,85€	22,73%	4 AÑOS
Frutos secos (30-50 grm)	1,20 €	0,90€	25,00%	4 AÑOS
Bollería industrial	1,00 €	0,75€	25,00%	4 AÑOS

Galletas (30-50 grm)	1,00 €	1,00€	0,00%	4 AÑOS
Chocolatinas (30-50 grm)	1,20 €	0,90€	25,00%	4 AÑOS
Chicles (10-20 uds por paquete)	1,30 €	0,40€	69,23%	4 AÑOS
Caramelos 50 grs.	1,30 €	0,40€	69,23%	4 AÑOS
SUMA TOTAL PRODUCTOS IVA INC.(y Promed.Descuento)	17,80 € €	12,95€	26,09%	4 AÑOS

La declaración de Criterios Evaluables de Forma Automática de la empresa ARBITRADE CENTRO SA es la siguiente:

Nº	CRITERIOS OBJETIVOS EVALUABLES POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS	OFERTA	PÁG. REF.	PUNTUACIÓN
1	Variedad adicional de productos disponibles en las máquinas Se valorará la variedad adicional de productos disponibles en las máquinas expendedoras, entendiendo por producto cada referencia distinta, adicional a las mínimas exigidas en el pliego técnico. - El licitador deberá aportar: Listado de los productos ofertados, distinguiendo entre los mínimos exigidos en pliegos y los adicionales. La puntuación se calculará conforme a la siguiente fórmula: $P_i = 15 \cdot \frac{N_i}{N_{max}}$	(Indicar los productos ofertados adicionales) 20		Hasta 15 puntos

	El licitador deberá indicar la eficiencia energética de cada máquina y justificarla con la ficha técnica, y en su caso, etiqueta energética de cada una de ellas.	P4. ME de café y bebidas con toma de agua	A		
3	Tiempo máximo de reparación o restablecimiento Como establece el Pliego Técnico, el tiempo máximo de reparación o, en su caso, sustitución de la máquina averiada no podrá exceder de 48 horas desde la comunicación de la incidencia, salvo causa técnica debidamente justificada. De acuerdo con lo anterior, se valorará el tiempo máximo comprometido para la reparación o restablecimiento total de la máquina tras el aviso de avería superior al mínimo previsto. La puntuación se obtendrá aplicando la fórmula siguiente: $P_i = 10 \cdot \frac{R_{min}}{R_i}$ Donde: R_i es el tiempo de reparación o restablecimiento ofertado, en horas. R_{min} es el menor tiempo de reparación o restablecimiento ofertado entre las ofertas admitidas.	1....HORAS		Hasta 10 puntos	
4	Certificaciones vinculadas al objeto del contrato Se valorará el número de certificaciones acreditadas por el licitador directamente relacionadas con la gestión de la calidad, la seguridad alimentaria, la gestión ambiental o la adecuada prestación del servicio objeto del contrato.	CERTIFICACIONES ISO 9001: Gestión de la calidad del servicio <u>SI/NO</u> ISO 14001 o EMAS: Gestión ambiental <u>SI/NO</u>		Hasta 5 puntos 1,25 puntos 1,25 puntos	

		ISO 45001: Sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo, vinculados a instalación, mantenimiento y manipulación de productos <u>SI/NO</u>	1,25 puntos
		ISO 22000 / FSSC 22000 / IFS / BRC: Sistemas de gestión de seguridad alimentaria si hay alimentos/bebidas. <u>SI/NO</u>	1,25 puntos

La oferta económica de la empresa ARBITRADE CENTRO SA es la siguiente:

ARTÍCULOS	PRECIO UNITARIO MÁXIMO IVA INCLUIDO	OFERTA PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	% DESCUENTO	PLAZO
Bebidas calientes (café 100% natural, chocolate, infusión, etc.)(Entre 120 y 200 ml por vaso)	0,70 €	0,60€	14,29%	4 AÑOS
Refrescos y tónicas de primeras marcas bote (33 cl)	1,20 €	1,00€	16,67%	4 AÑOS
Otras bebidas bote (33 cl)	1,40 €	0,80€	42,86%	4 AÑOS
Zumos con leche (33 cl)	1,00 €	0,60€	40,00%	4 AÑOS
Batidos (20-33cl)	1,00 €	0,40€	60,00%	4 AÑOS

Botella de agua (50 cl.)	0,80 €	0,50€	0,00%	4 AÑOS
Paquete snack (30-50 grm)	1,10 €	0,70€	36,36%	4 AÑOS
Sándwiches variados envasados en paquetes de dos	2,50 €	1,10€	56,00%	4 AÑOS
Patatas fritas, paquete 40 grs.	1,10 €	0,50€	54,55%	4 AÑOS
Frutos secos (30-50 grm)	1,20 €	0,50€	58,33%	4 AÑOS
Bollería industrial	1,00 €	0,80€	20,00%	4 AÑOS
Galletas (30-50 grm)	1,00 €	0,60€	40,00%	4 AÑOS
Chocolatinas (30-50 grm)	1,20 €	0,80€	33,33%	4 AÑOS
Chicles (10-20 uds por paquete)	1,30 €	0,50€	61,54%	4 AÑOS
Caramelos 50 grs.	1,30 €	0,40€	69,23%	4 AÑOS
SUMA TOTAL PRODUCTOS IVA INC.(y Promed.Descuento)	17,80 € €	9,80€	44,94%	4 AÑOS

La declaración de Criterios Evaluables de Forma Automática de la empresa DELIKIA FRESH FACTORY, S.L.U. es la siguiente:

Nº	CRITERIOS OBJETIVOS EVALUABLES POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS	OFERTA	PÁG. REF.	PUNTUACIÓN
1	Variedad adicional de productos disponibles en las máquinas Se valorará la variedad adicional de productos disponibles en las máquinas expendedoras, entendiendo por producto cada referencia distinta, adicional a las mínimas exigidas en el pliego técnico.	(Indicar los productos ofertados adicionales) 23	Pag. 2 Memoria técnica	Hasta 15 puntos

	<table><tr><th></th><th>Clase energética mínima</th><th>Puntuación Clase energética D</th><th>Puntuación Clase energética C</th><th>Puntuación Clase energética B</th><th>Puntuación Clase energética A</th></tr><tr><td>Planta 1. Máquina expendedora de café y bebidas calientes con toma de agua.</td><td>C</td><td></td><td>0,42</td><td>0,44</td><td>0,45</td></tr><tr><td>Planta 1. Máquina expendedora de refrescos.</td><td>D</td><td>0,40</td><td>0,42</td><td>0,44</td><td>0,46</td></tr><tr><td>Planta 1. Máquina expendedoras de botellas de agua.</td><td>D</td><td>0,40</td><td>0,42</td><td>0,44</td><td>0,47</td></tr><tr><td>Planta 1. Máquina expendedora de alimentos.</td><td>D</td><td>0,40</td><td>0,42</td><td>0,44</td><td>0,45</td></tr><tr><td>Planta 2. Máquina expendedora de alimentos.</td><td>D</td><td>0,40</td><td>0,42</td><td>0,44</td><td>0,45</td></tr><tr><td>Planta 2. Máquina expendedora de alimentos.</td><td>D</td><td>0,40</td><td>0,42</td><td>0,44</td><td>0,45</td></tr><tr><td>Planta 2. Máquina expendedora de café y bebidas calientes con toma de agua.</td><td>C</td><td></td><td>0,42</td><td>0,44</td><td>0,45</td></tr><tr><td>Planta 2. Máquina expendedora de refrescos.</td><td>D</td><td>0,40</td><td>0,42</td><td>0,44</td><td>0,46</td></tr><tr><td>Planta 3. Máquina expendedora de refrescos.</td><td>D</td><td>0,40</td><td>0,42</td><td>0,44</td><td>0,46</td></tr><tr><td>Planta 3. Máquina expendedora de alimentos.</td><td>D</td><td>0,40</td><td>0,42</td><td>0,44</td><td>0,45</td></tr><tr><td>Planta 4. Máquina expendedora de café y bebidas calientes con toma de agua.</td><td>C</td><td></td><td>0,42</td><td>0,44</td><td>0,45</td></tr><tr><td>Puntuación máxima</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>5,00</td></tr></table> El licitador deberá indicar la eficiencia energética de cada máquina y justificarla con la ficha técnica, y en su caso, etiqueta energética de cada una de ellas.		Clase energética mínima	Puntuación Clase energética D	Puntuación Clase energética C	Puntuación Clase energética B	Puntuación Clase energética A	Planta 1. Máquina expendedora de café y bebidas calientes con toma de agua.	C		0,42	0,44	0,45	Planta 1. Máquina expendedora de refrescos.	D	0,40	0,42	0,44	0,46	Planta 1. Máquina expendedoras de botellas de agua.	D	0,40	0,42	0,44	0,47	Planta 1. Máquina expendedora de alimentos.	D	0,40	0,42	0,44	0,45	Planta 2. Máquina expendedora de alimentos.	D	0,40	0,42	0,44	0,45	Planta 2. Máquina expendedora de alimentos.	D	0,40	0,42	0,44	0,45	Planta 2. Máquina expendedora de café y bebidas calientes con toma de agua.	C		0,42	0,44	0,45	Planta 2. Máquina expendedora de refrescos.	D	0,40	0,42	0,44	0,46	Planta 3. Máquina expendedora de refrescos.	D	0,40	0,42	0,44	0,46	Planta 3. Máquina expendedora de alimentos.	D	0,40	0,42	0,44	0,45	Planta 4. Máquina expendedora de café y bebidas calientes con toma de agua.	C		0,42	0,44	0,45	Puntuación máxima					5,00		
	Clase energética mínima	Puntuación Clase energética D	Puntuación Clase energética C	Puntuación Clase energética B	Puntuación Clase energética A																																																																												
Planta 1. Máquina expendedora de café y bebidas calientes con toma de agua.	C		0,42	0,44	0,45																																																																												
Planta 1. Máquina expendedora de refrescos.	D	0,40	0,42	0,44	0,46																																																																												
Planta 1. Máquina expendedoras de botellas de agua.	D	0,40	0,42	0,44	0,47																																																																												
Planta 1. Máquina expendedora de alimentos.	D	0,40	0,42	0,44	0,45																																																																												
Planta 2. Máquina expendedora de alimentos.	D	0,40	0,42	0,44	0,45																																																																												
Planta 2. Máquina expendedora de alimentos.	D	0,40	0,42	0,44	0,45																																																																												
Planta 2. Máquina expendedora de café y bebidas calientes con toma de agua.	C		0,42	0,44	0,45																																																																												
Planta 2. Máquina expendedora de refrescos.	D	0,40	0,42	0,44	0,46																																																																												
Planta 3. Máquina expendedora de refrescos.	D	0,40	0,42	0,44	0,46																																																																												
Planta 3. Máquina expendedora de alimentos.	D	0,40	0,42	0,44	0,45																																																																												
Planta 4. Máquina expendedora de café y bebidas calientes con toma de agua.	C		0,42	0,44	0,45																																																																												
Puntuación máxima					5,00																																																																												
3	Tiempo máximo de reparación o restablecimiento Como establece el Pliego Técnico, el tiempo máximo de reparación o, en su caso, sustitución de la máquina averiada no podrá exceder de 48 horas desde la comunicación de la incidencia, salvo causa técnica debidamente justificada. De acuerdo con lo anterior, se valorará el tiempo máximo comprometido para la reparación o restablecimiento total de la máquina tras el aviso de avería superior al mínimo previsto. La puntuación se obtendrá aplicando la fórmula siguiente: $P_i = 10 \cdot \frac{R_{min}}{R_i}$ Donde: R_i es el tiempo de reparación o restablecimiento ofertado, en horas.	2.....HORAS	Pag. 7 memoria técnica	Hasta 10 puntos																																																																													

	R_{min} es el menor tiempo de reparación o restablecimiento ofertado entre las ofertas admitidas.			
4	Certificaciones vinculadas al objeto del contrato Se valorará el número de certificaciones acreditadas por el licitador directamente relacionadas con la gestión de la calidad, la seguridad alimentaria, la gestión ambiental o la adecuada prestación del servicio objeto del contrato.	CERTIFICACIONES	Pag. 8-14 memoria técnica	Hasta 5 puntos
		ISO 9001: Gestión de la calidad del servicio <u>SI/NO</u>		1,25 puntos
		ISO 14001 o EMAS: Gestión ambiental <u>SI/NO</u>		1,25 puntos
		ISO 45001: Sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo, vinculados a instalación, mantenimiento y manipulación de productos <u>SI/NO</u>		1,25 puntos
		ISO 22000 / FSSC 22000 / IFS / BRC: Sistemas de gestión de seguridad alimentaria si hay alimentos/bebidas. <u>SI/NO</u>		1,25 puntos

La oferta económica de la empresa DELIKIA FRESH FACTORY, S.L.U. es la siguiente:

ARTÍCULOS	PRECIO UNITARIO MÁXIMO IVA INCLUIDO	OFERTA PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	% DESCUENTO	PLAZO
Bebidas calientes (café 100% natural, chocolate, infusión, etc.)(Entre 120 y 200 ml por vaso)	0,70 €	0,50€	28,57%	4 AÑOS
Refrescos y tónicas de primeras marcas bote (33 cl)	1,20 €	1,00€	16,67%	4 AÑOS
Otras bebidas bote (33 cl)	1,40 €	1,00€	28,57%	4 AÑOS
Zumos con leche (33 cl)	1,00 €	0,70€	30,00%	4 AÑOS
Batidos (20-33cl)	1,00 €	0,50€	50,00%	4 AÑOS
Botella de agua (50 cl.)	0,80 €	0,50€	37,50%	4 AÑOS
Paquete snack (30-50 grm)	1,10 €	0,75€	31,82%	4 AÑOS
Sándwiches variados envasados en paquetes de dos	2,50 €	1,10€	56,00%	4 AÑOS
Patatas fritas, paquete 40 grs.	1,10 €	0,75€	31,82%	4 AÑOS
Frutos secos (30-50 grm)	1,20 €	0,75€	37,50%	4 AÑOS
Bollería industrial	1,00 €	0,75€	25,00%	4 AÑOS

Galletas (30-50 grm)	1,00 €	0,75€	25,00%	4 AÑOS
Chocolatinas (30-50 grm)	1,20 €	0,75€	25,00%	4 AÑOS
Chicles (10-20 uds por paquete)	1,30 €	0,80€	38,46%	4 AÑOS
Caramelos 50 grs.	1,30 €	0,80€	38,46%	4 AÑOS
SUMA TOTAL PRODUCTOS IVA INC.(y Promed.Descuento)	17,80 € €	11,40€	33,36%	4 AÑOS

La declaración de Criterios Evaluables de Forma Automática de la empresa SUPERCOR S.A. es la siguiente:

Nº	CRITERIOS OBJETIVOS EVALUABLES POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS	OFERTA	PÁG. REF.	PUNTUACIÓN
1	Variedad adicional de productos disponibles en las máquinas Se valorará la variedad adicional de productos disponibles en las máquinas expendedoras, entendiendo por producto cada referencia distinta, adicional a las mínimas exigidas en el pliego técnico. - El licitador deberá aportar: Listado de los productos ofertados, distinguiendo entre los mínimos exigidos en pliegos y los adicionales. La puntuación se calculará conforme a la siguiente fórmula: $P_i = 15 \cdot \frac{N_i}{N_{max}}$ Donde:	(Indicar los productos ofertados adicionales) 205		Hasta 15 puntos

	N_i es el número de referencias adicionales ofertadas por el licitador. N_{max} es el mayor número de referencias adicionales ofertadas entre todas las proposiciones admitidas.																																																																																																							
2	Eficiencia energética y sostenibilidad Se valorará la eficiencia energética de las máquinas ofertadas, en coherencia con el Pliego Técnico, que prevé expresamente la valoración positiva de este aspecto y establece un mínimo cumplimiento según reglamento delegado (UE) 2019/2018. Para la valoración de este criterio, se asignará a cada una de las once máquinas una puntuación unitaria en función de la clase energética ofertada, de acuerdo con la escala establecida en el siguiente cuadro: <table><tr><th></th><th>Clase energética mínima</th><th>Puntuación Clase energética D</th><th>Puntuación Clase energética C</th><th>Puntuación Clase energética B</th><th>Puntuación Clase energética A</th></tr><tr><td>Planta 1. Máquina expendedora de café y bebidas calientes con toma de agua.</td><td>C</td><td></td><td>0,42</td><td>0,44</td><td>0,45</td></tr><tr><td>Planta 1. Máquina expendedora de refrescos.</td><td>D</td><td>0,40</td><td>0,42</td><td>0,44</td><td>0,46</td></tr><tr><td>Planta 1. Máquina expendedoras de botellas de agua.</td><td>D</td><td>0,40</td><td>0,42</td><td>0,44</td><td>0,47</td></tr><tr><td>Planta 1. Máquina expendedora de alimentos.</td><td>D</td><td>0,40</td><td>0,42</td><td>0,44</td><td>0,45</td></tr><tr><td>Planta 2. Máquina expendedora de alimentos.</td><td>D</td><td>0,40</td><td>0,42</td><td>0,44</td><td>0,45</td></tr><tr><td>Planta 2. Máquina expendedora de alimentos.</td><td>D</td><td>0,40</td><td>0,42</td><td>0,44</td><td>0,45</td></tr><tr><td>Planta 2. Máquina expendedora de café y bebidas calientes con toma de agua.</td><td>C</td><td></td><td>0,42</td><td>0,44</td><td>0,45</td></tr><tr><td>Planta 2. Máquina expendedora de refrescos.</td><td>D</td><td>0,40</td><td>0,42</td><td>0,44</td><td>0,46</td></tr><tr><td>Planta 3. Máquina expendedora de refrescos.</td><td>D</td><td>0,40</td><td>0,42</td><td>0,44</td><td>0,46</td></tr><tr><td>Planta 3. Máquina expendedora de alimentos.</td><td>D</td><td>0,40</td><td>0,42</td><td>0,44</td><td>0,45</td></tr><tr><td>Planta 4. Máquina expendedora de café y bebidas calientes con toma de agua.</td><td>C</td><td></td><td>0,42</td><td>0,44</td><td>0,45</td></tr><tr><td>Puntuación máxima</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>5,00</td></tr></table>		Clase energética mínima	Puntuación Clase energética D	Puntuación Clase energética C	Puntuación Clase energética B	Puntuación Clase energética A	Planta 1. Máquina expendedora de café y bebidas calientes con toma de agua.	C		0,42	0,44	0,45	Planta 1. Máquina expendedora de refrescos.	D	0,40	0,42	0,44	0,46	Planta 1. Máquina expendedoras de botellas de agua.	D	0,40	0,42	0,44	0,47	Planta 1. Máquina expendedora de alimentos.	D	0,40	0,42	0,44	0,45	Planta 2. Máquina expendedora de alimentos.	D	0,40	0,42	0,44	0,45	Planta 2. Máquina expendedora de alimentos.	D	0,40	0,42	0,44	0,45	Planta 2. Máquina expendedora de café y bebidas calientes con toma de agua.	C		0,42	0,44	0,45	Planta 2. Máquina expendedora de refrescos.	D	0,40	0,42	0,44	0,46	Planta 3. Máquina expendedora de refrescos.	D	0,40	0,42	0,44	0,46	Planta 3. Máquina expendedora de alimentos.	D	0,40	0,42	0,44	0,45	Planta 4. Máquina expendedora de café y bebidas calientes con toma de agua.	C		0,42	0,44	0,45	Puntuación máxima					5,00	<table><tr><th>Tipo de máquina</th><th>Clase Energética Ofertada</th></tr><tr><td>P1. ME café y bebidas calientes con toma de agua</td><td>A+</td></tr><tr><td>P1. ME de refrescos</td><td>C</td></tr><tr><td>P1. ME de botellas de agua</td><td>C</td></tr><tr><td>P1. ME de alimentos</td><td>D</td></tr><tr><td>P2. ME de alimentos</td><td>D</td></tr><tr><td>P2 ME de alimentos</td><td>D</td></tr><tr><td>P2. ME de café y bebidas calientes con toma de agua</td><td>A+</td></tr><tr><td>P2. ME de refrescos</td><td>C</td></tr><tr><td>P3. ME de refrescos</td><td>C</td></tr><tr><td>P3. ME de alimentos</td><td>D</td></tr></table>	Tipo de máquina	Clase Energética Ofertada	P1. ME café y bebidas calientes con toma de agua	A+	P1. ME de refrescos	C	P1. ME de botellas de agua	C	P1. ME de alimentos	D	P2. ME de alimentos	D	P2 ME de alimentos	D	P2. ME de café y bebidas calientes con toma de agua	A+	P2. ME de refrescos	C	P3. ME de refrescos	C	P3. ME de alimentos	D		Hasta 5 puntos
	Clase energética mínima	Puntuación Clase energética D	Puntuación Clase energética C	Puntuación Clase energética B	Puntuación Clase energética A																																																																																																			
Planta 1. Máquina expendedora de café y bebidas calientes con toma de agua.	C		0,42	0,44	0,45																																																																																																			
Planta 1. Máquina expendedora de refrescos.	D	0,40	0,42	0,44	0,46																																																																																																			
Planta 1. Máquina expendedoras de botellas de agua.	D	0,40	0,42	0,44	0,47																																																																																																			
Planta 1. Máquina expendedora de alimentos.	D	0,40	0,42	0,44	0,45																																																																																																			
Planta 2. Máquina expendedora de alimentos.	D	0,40	0,42	0,44	0,45																																																																																																			
Planta 2. Máquina expendedora de alimentos.	D	0,40	0,42	0,44	0,45																																																																																																			
Planta 2. Máquina expendedora de café y bebidas calientes con toma de agua.	C		0,42	0,44	0,45																																																																																																			
Planta 2. Máquina expendedora de refrescos.	D	0,40	0,42	0,44	0,46																																																																																																			
Planta 3. Máquina expendedora de refrescos.	D	0,40	0,42	0,44	0,46																																																																																																			
Planta 3. Máquina expendedora de alimentos.	D	0,40	0,42	0,44	0,45																																																																																																			
Planta 4. Máquina expendedora de café y bebidas calientes con toma de agua.	C		0,42	0,44	0,45																																																																																																			
Puntuación máxima					5,00																																																																																																			
Tipo de máquina	Clase Energética Ofertada																																																																																																							
P1. ME café y bebidas calientes con toma de agua	A+																																																																																																							
P1. ME de refrescos	C																																																																																																							
P1. ME de botellas de agua	C																																																																																																							
P1. ME de alimentos	D																																																																																																							
P2. ME de alimentos	D																																																																																																							
P2 ME de alimentos	D																																																																																																							
P2. ME de café y bebidas calientes con toma de agua	A+																																																																																																							
P2. ME de refrescos	C																																																																																																							
P3. ME de refrescos	C																																																																																																							
P3. ME de alimentos	D																																																																																																							

	El licitador deberá indicar la eficiencia energética de cada máquina y justificarla con la ficha técnica, y en su caso, etiqueta energética de cada una de ellas.	P4. ME de café y bebidas con toma de agua	A+		
3	Tiempo máximo de reparación o restablecimiento Como establece el Pliego Técnico, el tiempo máximo de reparación o, en su caso, sustitución de la máquina averiada no podrá exceder de 48 horas desde la comunicación de la incidencia, salvo causa técnica debidamente justificada. De acuerdo con lo anterior, se valorará el tiempo máximo comprometido para la reparación o restablecimiento total de la máquina tras el aviso de avería superior al mínimo previsto. La puntuación se obtendrá aplicando la fórmula siguiente: $P_i = 10 \cdot \frac{R_{min}}{R_i}$ Donde: R_i es el tiempo de reparación o restablecimiento ofertado, en horas. R_{min} es el menor tiempo de reparación o restablecimiento ofertado entre las ofertas admitidas.	1.....HORAS		Hasta 10 puntos	
4	Certificaciones vinculadas al objeto del contrato Se valorará el número de certificaciones acreditadas por el licitador directamente relacionadas con la gestión de la calidad, la seguridad alimentaria, la gestión ambiental o la adecuada prestación del servicio objeto del contrato.	CERTIFICACIONES ISO 9001: Gestión de la calidad del servicio <u>SI/NO</u> ISO 14001 o EMAS: Gestión ambiental <u>SI/NO</u>		Hasta 5 puntos 1,25 puntos 1,25 puntos	

		ISO 45001: Sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo, vinculados a instalación, mantenimiento y manipulación de productos <u>SI/NO</u>	1,25 puntos
		ISO 22000 / FSSC 22000 / IFS / BRC: Sistemas de gestión de seguridad alimentaria si hay alimentos/bebidas. <u>SI/NO</u>	1,25 puntos

La oferta económica de la empresa SUPERCOR S.A. es la siguiente:

ARTÍCULOS	PRECIO UNITARIO MÁXIMO INCLUIDO IVA	OFERTA PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	% DESCUENTO	PLAZO
Bebidas calientes (café 100% natural, chocolate, infusión, etc.)(Entre 120 y 200 ml por vaso)	0,70 €	0,40€	43%	4 AÑOS
Refrescos y tónicas de primeras marcas bote (33 cl)	1,20 €	0,60€	50%	4 AÑOS
Otras bebidas bote (33 cl)	1,40 €	0,60€	57%	4 AÑOS
Zumos con leche (33 cl)	1,00 €	0,55€	45%	4 AÑOS
Batidos (20-33cl)	1,00 €	0,40€	60%	4 AÑOS
Botella de agua (50 cl.)	0,80 €	0,45€	44%	4 AÑOS

Paquete snack (30-50 grm)	1,10 €	0,60€	46%	4 AÑOS
Sándwiches variados envasados en paquetes de dos	2,50 €	1,05€	58%	4 AÑOS
Patatas fritas, paquete 40 grs.	1,10 €	0,55€	46%	4 AÑOS
Frutos secos (30-50 grm)	1,20 €	0,55€	58%	4 AÑOS
Bollería industrial	1,00 €	0,55€	50%	4 AÑOS
Galletas (30-50 grm)	1,00 €	0,55€	54%	4 AÑOS
Chocolatinas (30-50 grm)	1,20 €	0,55€	54%	4 AÑOS
Chicles (10-20 uds por paquete)	1,30 €	0,60€	54%	4 AÑOS
Caramelos 50 grs.	1,30 €	0,60€	54%	4 AÑOS
SUMA TOTAL PRODUCTOS IVA INC.(y Promed.Descuento)	17,80 € €	8,60€	51,70%	4 AÑOS

Este documento es copia del original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.

Tras la lectura de las proposiciones económicas y el análisis de las mismas, resultó que, después de aplicar las fórmulas previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la valoración de las ofertas económicas, se constató la necesidad de requerir justificación a la empresa SUPERCOR, S.A., ya que podía ser considerada desproporcionada o anormal, de acuerdo con lo establecido en el apartado 9 de la Cláusula 1ª del PCAP que rige la citada licitación. Dado que la media resultante del precio ofertado por todos los licitadores para el servicio ascendía a 10,84 €, del que deducido el 10% fijado, resulta un límite de 9,76 €, por lo que la oferta presentada por debajo de este umbral se hallaba en posible baja temeraria.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con el artículo 149 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con el contenido del apartado 9 de la Cláusula 1ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación acordó conceder trámite de audiencia a la empresa **SUPERCOR, S.A.**, requiriéndole para que justificase el bajo nivel de los precios o de costes o cualquier otro parámetro en base al cual se hubieran definido sus ofertas, mediante la presentación de aquella información o documentos que resultaren pertinentes a estos efectos, requerimiento que se produjo con fecha 22 de septiembre 2026.

La empresa licitadora requerida, vino a presentar documento justificativo de su oferta económica en tiempo y forma con fecha 23 de septiembre de 2026.

La Mesa de Contratación acordó recabar el asesoramiento técnico pertinente sobre la valoración de la baja temeraria y a tal efecto, se emitió informe favorable a la aceptación de la oferta, por el Responsable de contabilidad de Radio Televisión Madrid, de fecha 25 de septiembre de 2026, en el que se constata que, una vez analizados y contrastados los documentos presentados de justificación de la baja temeraria por la empresa indicada, se manifiesta que las alegaciones planteadas justifican el importe de su oferta, al ser viable y acredita la posibilidad de cumplir con la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario, proponiéndose elevar a la Mesa de Contratación la aceptación de la oferta presentada por la empresa **SUPERCOR, S.A.**

Refiere el citado Informe técnico de viabilidad de la oferta realizado por el por el Responsable de Contabilidad de Radio Televisión Madrid, de fecha 25 de septiembre de 2026 lo siguiente:

“.....SUPERCOR S.A., remite escrito de justificación, señalando lo siguiente:

Indican que:

- *SUPERCOR, S.A. forma parte del Grupo de Empresas de El Corte Inglés (GECI) y dispone, según la documentación aportada, de solvencia económica, financiera, técnica y profesional suficiente para la prestación del servicio. Dentro de su estructura opera OPENCOR VENDING, división especializada que cuenta con más de 15 años de experiencia en servicios de vending tanto para empresas privadas como para organismos públicos.*

Esta experiencia permite disponer de procedimientos operativos consolidados, personal especializado, vehículos adecuados y conocimiento de los costes reales asociados a la explotación de máquinas vending.

- *La documentación presentada desglosa la estructura económica de la oferta para las 11 máquinas previstas en el expediente. La distribución indicada es la siguiente:*

Concepto	% sobre ingresos	Observación
Coste de producto	49,00%	Coste directo principal de los productos comercializados
Máquinas	20,00%	Equipamiento y amortización/uso de maquinaria
Telemetría	3,00%	Sistemas de control y gestión remota
Maquinaria + medios de pago	23,00%	Bloque de maquinaria y medios de pago
Personal	8,70%	Coste de personal
Seguros / responsabilidad	0,90%	Cobertura asociada a la actividad
Mantenimiento y reparaciones	3,40%	Conservación y resolución de incidencias
Gestoría / picking + montaje + logística	3,00%	Gestión y operaciones auxiliares
Renting de coche + gasolina	3,00%	Movilidad y servicio operativo
Personal + vehículos + mantenimiento	19,00%	Agrupación de costes operativos
Total costes repercutidos	91,00%	Costes totales indicados en la oferta
Beneficio empresa	9,00%	Margen empresarial previsto

De acuerdo con el desglose aportado, la estructura económica contempla un 91% de costes repercutidos y un 9% de beneficio empresarial. Por tanto, la oferta no se presenta como una propuesta sin margen económico, sino como una estructura de costes y margen expresamente calculada.

- *SUPERCOR, S.A. declara expresamente que los artículos y el canon ofertados son correctos y no obedecen a un error material o de cálculo. La empresa manifiesta que las condiciones económicas se sustentan en las condiciones de compra obtenidas a través de su Central de Compras y que dichas condiciones se prevén aplicables durante la totalidad de la vigencia contractual indicada en la documentación, de cuatro años.*

Asimismo, la empresa confirma su compromiso de ejecutar el contrato en los términos descritos en la oferta y señala que los productos ofertados son productos de primeras marcas.

- *A la vista de los elementos expuestos, SUPERCOR, S.A. considera que la oferta presentada dispone de una base económica y operativa suficiente para su ejecución. La aparente baja se explica por factores objetivos y verificables: economías de escala derivadas de la pertenencia al Grupo de Empresas de El Corte Inglés, capacidad de compra centralizada, infraestructura logística existente, medios y personal ya disponibles, experiencia específica de OPENCOR VENDING, utilización de sistemas de telemetría y conocimiento previo de la operativa de Telemadrid.*

La estructura económica aportada contempla los principales costes de explotación y un beneficio empresarial del 9%, por lo que la oferta se formula con un margen económico explícito y con una organización empresarial preexistente que permite atender las obligaciones contractuales.

Es por ello que las alegaciones planteadas por la empresa SUPERCOR S.A., justifican el importe de su oferta, de una forma técnica y económica estructurada, con desglose de costes, cálculo de horas de mantenimiento preventivo, identificación de medios personales y materiales, y aportación de anexos documentales de apoyo, y justifica su viabilidad y acredita la posibilidad de cumplir con la prestación del servicio objeto de licitación, en caso de resultar adjudicatario.

En virtud de lo que antecede se propone elevar a la Mesa de Contratación la aceptación de la oferta presentada por la empresa SUPERCOR S.A.,

El presente informe se expide a los efectos previstos en el artículo 149.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

En virtud del informe referido, la Mesa de Contratación, con fecha 2 de octubre de 2026, de conformidad con el artículo 149.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó elevar al Órgano de Contratación la propuesta de aceptación de la oferta de la empresa **SUPERCOR, S.A.**

Con fecha 5 de octubre de 2026, el Órgano de Contratación, acordó la aceptación de la oferta de la entidad **SUPERCOR, S.A.**

Por el Presidente y los Vocales Técnicos se emitió informe de valoración y propuesta de adjudicación con fecha 5 de octubre de 2026, por medio del cual se establece lo siguiente:

“De acuerdo con las valoraciones efectuadas en los apartados anteriores, la puntuación total de cada proposición resulta de la suma de los criterios automáticos no económicos, con un máximo de 35 puntos, y del criterio económico, con un máximo de 65 puntos.

Orden	Licitador	No económicos /35	Económico /65	Total /100
1.º	SUPERCOR, S.A.	17,47	65,00	82,47
2.º	EASYVENDING, S.L.	28,57	44,85	73,41
3.º	ARBITRADE CENTRO, S.A.U.	12,91	56,50	69,41
4.º	AB SERVICIOS SELECTA ESPAÑA, S.L.	28,96	32,80	61,76
5.º	DELIKIA FRESH FACTORY, S.L.	11,90	41,94	53,84

A la vista de los resultados anteriores, SUPERCOR, S.A. obtiene la mayor puntuación entre las ofertas presentadas.

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

A la vista de todo lo expuesto, se propone como adjudicataria del contrato del SERVICIO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD DE VENDING en la sede de Radio Televisión Madrid, S.A.U., expediente 2026-0338-SGG, a la empresa SUPERCOR, S.A., por haber obtenido la mayor puntuación total, 82,47 puntos, conforme a los criterios objetivos de adjudicación establecidos en el PCAP.”

La Mesa de Contratación propuso elevar al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación provisional del **CONTRATO DEL SERVICIO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD DE VENDING**, a la empresa **SUPERCOR S.A. con CIF [REDACTED]** por ser la oferta mejor valorada de las presentadas y que cumple con todos los requerimientos técnicos y jurídicos exigidos en los Pliegos.

Vista la propuesta elevada por la Mesa de Contratación, conforme a los criterios y disposiciones establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de

Prescripciones Técnicas, y en virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, el Órgano de Contratación,

ACUERDA

PRIMERO. - Adjudicar provisionalmente el **CONTRATO DEL SERVICIO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD DE VENDING**, a la empresa **SUPERCOR S.A. con CIF [REDACTED]** por ser la oferta mejor valorada de las presentadas y que cumple con todos los requerimientos técnicos y jurídicos exigidos en los Pliegos.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en la Cláusula 1, apartado 4 del PCAP, relativo al *“Presupuesto base de licitación, valor estimado del contrato, crédito en que se ampara y precio de adjudicación”*, en el que se establece que *“La presente licitación no conlleva coste alguno para RTVM, puesto que esta no abonará precio al adjudicatario. La empresa adjudicataria percibirá como retribución los importes correspondientes a los productos dispensados, que serán abonados directamente por las personas usuarias del servicio conforme a los precios ofertados y aprobados en el procedimiento.”*.

En cualquier caso, tal y como se indica en los pliegos que rigen la presente licitación, la empresa **SUPERCOR S.A.** se compromete a cumplir con los precios indicados en su oferta, así como con los criterios evaluables de forma automática relacionados en la misma durante la ejecución del contrato

TERCERO. - El plazo de duración del contrato será de cuatro años. El inicio de la ejecución se producirá dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la formalización del contrato, mediante las correspondientes actas de entrega de espacios, mobiliario y equipos necesarios para el comienzo de la actividad.

CUARTO. - Requerir a la entidad **SUPERCOR, S.A.**, para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, presenten la documentación señalada en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente licitación.

En Pozuelo de Alarcón, a la fecha que figura en la firma electrónica

Firmado por DIRECTOR GENERAL - [REDACTED] RADIO
TELEVISION MADRID el día 05/10/2026 con un
certificado emitido por AC Sector Público

D. [REDACTED]
Director general RTVM
Órgano de Contratación